PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS

Bilbao, julio 2.022

CONDICIONES GENERALES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- NORMAS REGULADORAS
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO
3.- REVISIÓN DE PRECIOS
4.- VARIANTES
5.- RECURSOS
6.- PERFIL DEL CONTRATANTE
7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN
12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- NORMAS GENERALES
14.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA
15.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
16.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA
17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

18.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
20.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA
21.- PRERROGATIVAS DE EUSKOTREN

ANEXOS

ANEXO I.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO CEE

CONDICIONES GENERALES

I.-. DISPOSICIONES GENERALES

I.- NORMAS REGULADORAS

El contrato se regirá por:

El Proyecto Constructivo, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Programa de Trabajo, las cláusulas contenidas en este Pliego y su carátula, y la Oferta realizada por la empresa adjudicataria en lo que no se oponga a la anterior documentación.

Por aquellas disposiciones que, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulen la contratación y resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato estará igualmente sujeto a las disposiciones de la vigente normativa europea, estatal y, en su caso, autonómica de protección de datos personales.

Para la determinación de la normativa aplicable, se informa que la Sociedad Pública Eusko Trenbideak Ferrocarriles Vascos, S.A., (en adelante "Euskotren"), es un poder adjudicador que forma parte del sector público, pero no tiene la consideración de Administración Pública y que su actividad está relacionada con el transporte.

Es de aplicación el Real Decreto-ley 3/2020 , de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, (o normativa que le sustituya) a los procedimientos de contratación de obras superiores a 5.350.000 € , de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 428.000 € y a los contratos de servicios sociales y servicios especificados en el anexo I del Real Decreto-ley de importe igual o superior a 1.000.000 de euros.

Las cuantías de los umbrales señalados se entenderán actualizadas con lo que determine la normativa vigente en cada momento.

Los contratos excluidos de la aplicación del Real Decreto-ley 3/2020- o norma que la sustituya-, porque no alcancen los umbrales señalados o por cualquier otra circunstancia, estarán sometidos a la regulación que corresponda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, sin que les sea de aplicación, en ningún caso, las normas establecidas exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Los contratos que realiza Euskotren tienen la consideración de contratos privados que, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020 si resultara de aplicación, o por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que, en cuanto a sus efectos y extinción, les son de aplicación las normas de derecho privado salvo en las concretas materias que se

especifican en la normativa de contratación del sector público.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será la que se determina en la Carátula del presente Pliego, a contar desde el acta de comprobación del replanteo que se efectuará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en la Carátula del presente Pliego se determine otro plazo de comienzo o de finalización máxima.

3.- REVISION DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, salvo lo que se establezca en la Carátula del presente Pliego.

4- VARIANTES

No se admitirán variantes salvo que se prevea su posibilidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la carátula. En ese caso se estará a las condiciones y requisitos que se determinen en dicho Pliego.

5.- RECURSOS

En los procedimientos de contratación sometidos al Real Decreto-ley 3/2020, se podrá interponer la reclamación regulada en el Titulo VII , del Libro I del citado Real Decreto-, en el plazo de 15 días hábiles desde que los licitadores tengan o hayan podido tener conocimiento de la infracción que se denuncia o en el plazo que se señala en el artículo 121 de dicho Real Decreto-ley.

En el resto de los procedimientos, frente a las actuaciones susceptibles de recurso especial en materia de contratación contempladas en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cabe, potestativamente, la interposición de dicho recurso especial en el plazo de 15 días hábiles conforme a lo establecido en dicha regulación o directamente la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Respecto a los procedimientos de contratación no sometidos al Real Decreto-ley 3/2020, cuando las actuaciones no sean recurribles mediante el recurso especial en materia de contratación, se podrán impugnar en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, ante el titular del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

-6 PERFIL DEL CONTRATANTE Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación e información necesaria para participar y seguir el presente procedimiento de contratación la encontrarán, las personas o entidades interesadas, en el perfil del contratante, al que podrán acceder desde la página web de Euskotren (http://www.euskotren.eus/

Cualquier modificación que pueda surgir a lo largo del procedimiento será publicada en dicho Perfil del Contratante.

Para participar en el procedimiento, las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas con anterioridad a la fecha señalada en la carátula de este pliego, por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en el Perfil del Contratante de la Contratación Pública de Euskadi >> Licitación Electrónica. Los requisitos para su utilización e información al respecto figura en la carátula del presente pliego.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En la Carátula del presente Pliego se especifica el procedimiento seguido para la presente contratación.

II.-. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Capacidad para contratar, declaración responsable de veracidad y asunción de condiciones.

Podrán tomar parte en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y que no les afecte ninguna incompatibilidad legal que resultare por aplicación de las normas y leyes vigentes.

Se excluirán del procedimiento de contratación a las personas naturales o jurídicas que incurran en las prohibiciones de contratar establecidas en la Ley, entre ellas las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por delitos relativos al medio ambiente, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborables, en materia medioambiental, o de igualdad de mujeres y hombres.

En relación a la prohibición de contratar para empresas de más de 250 personas trabajadoras, que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad se comunica que las empresas que cuenten entre 151 y 250 personas trabajadoras deberán tener aprobado un plan de igualdad a partir del 8 de marzo de 2.020, las empresas que cuenten entre 101 y 150 personas trabajadoras deberán tener aprobado un plan de igualdad a partir del 8 de marzo de 2.021, y las empresas que cuenten entre 50 y 100 personas trabajadoras deberán tener aprobada un plan de igualdad a partir del 8 de marzo de 2.022 (

Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo en relación a la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad)

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de los acuerdos internacionales, las personas naturales o jurídicas que no pertenezcan a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Oficina Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia admite la participación de las empresas del estado español en la contratación con el sector público de ese país.

Las uniones temporales de empresas no precisarán la formalización de la unión en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Las empresas que concurran agrupadas en unión temporal quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión.

La proposición por parte de la empresa licitadora deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación presupone la aceptación incondicional, en su totalidad y sin salvedad o reserva, de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales. Igualmente presupone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra, y la autorización a Euskotren para la consulta de los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las ofertas se redactarán en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

8.2 Solvencia.

En el presente Pliego, en su carátula y en anexo del formulario de documento único europeo (en adelante "DEUC") se especifican los criterios y requisitos de solvencia económico-financiera y los medios para su justificación.

Si no se concreta, el requisito mínimo exigible será un volumen de anual de negocio que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, sea una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es inferior al año y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior al año. En estos casos, se podrá acreditar la solvencia por medio de las cuentas anuales, o por medio de certificaciones bancarias o por medio de seguro de responsabilidad civil o por medio de declaración de la empresa indicando el volumen de negocio global de la empresa.

En el presente Pliego, en su carátula, y en anexo del formulario de documento único europeo, se especifican los criterios y requisitos de solvencia técnica y los medios para su justificación. Si no se concreta, el requisito mínimo exigible será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 5 años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

8.3. Presentación de la propuesta en tiempo y forma.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán presentar por medios electrónicos/informáticos – donde se indica en la carátula del presente pliego- , antes de la fecha y hora señaladas en la Carátula de este Pliego, TRES archivos electrónicos/informáticos conteniendo, cada uno de ellos, la documentación que luego se indicará.

Los archivos electrónicos/informáticos deberán estar necesariamente firmados, bien por el particular interesado bien por la empresa licitadora o persona que la representa, según sea el caso.

No se aceptará la presentación de ofertas sea electrónicamente /informáticamente, presencialmente, por correo mensajería o similar con posterioridad a la fecha y hora señaladas en la Carátula del presente Pliego.

9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

En el interior de cada uno de los archivos electrónicos exigidos se hará constar, por una cuestión de orden, una relación numérica de los documentos que contiene.

9.1- Oferta: Presentación

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará utilizando medios electrónicos.

La oferta presentada en los términos antedichos contendrá, al menos, la siguiente documentación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO - Documentación administrativa, generales y de acreditación de la capacidad y solvencia requeridas para contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

A) En el Procedimiento abierto, restringido, de licitación con negociación, dialogo competitivo y en el de asociación para la innovación:

Se deberá aportar la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que se acompaña como anexo III al presente pliego, que deberá estar firmada en todas sus hojas y con la correspondiente identificación.

En dicho formulario de documento europeo único de contratación, donde figura *"Parte IV Criterios de selección",* debe de entenderse como los requisitos de solvencia recogidos en el presente Pliego y en su carátula.

a.1) En el caso que, la empresa licitante recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/17 de Contratos del sector Público, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable con arreglo a dicho formulario.

a.2) Si varias empresas concurren en unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente a lo anterior deberán presentar, igualmente, un escrito de proposición en el que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento de la persona que la representa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la UTE se deberá formalizar dicha condición en escritura pública.

a.3) Las empresas extranjeras, adicionalmente a ese formulario, deberán aportar:

Una declaración de sometimiento a los a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero

Deberán justificar, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con su sector público.

a.4) Cuando se prevea la división en lotes, si los requisitos de solvencia varían de un lote o grupo de lotes a otro, se presentará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

a.5) En el caso de solicitudes de participación en los procedimientos restringido, negociados con licitación, dialogo completivo y en el de asociación para la innovación, la declaración responsable pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia que se hayan establecido, de acuerdo con el artículo 162 de la Ley 9/17.

El Órgano de Contratación u organismo u organismos auxiliares de la misma o tramitadores del expediente de contratación, podrán solicitar a los licitadores que aporten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando consideren que existe dudas sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

Se solicitará la documentación, en todo caso, a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria tras la presentación de las Ofertas.

ARCHIVO ELECTRÓNICO - Oferta Técnica, y Criterios evaluables mediante juicio de valor.

- Oferta, documentación Técnica, y criterios evaluables mediante juicio de valor, en los términos y alcance definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en

la Carátula del presente Pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO- Oferta Económica. Criterios evaluables mediante aplicación de formulas

- Oferta económica en los términos y demás criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en los términos y con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la carátula del presente pliego.
- Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.
- La oferta económica incluirá los siguientes datos:

  Precios unitarios de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto, sin incluir gastos generales y beneficio industrial. La empresa contratista ofertará las partidas alzadas de abono íntegro a los precios que él mismo decida.

  Presupuesto de ejecución material constituido por el resultado de aplicar a las mediciones del pliego los precios unitarios ofertados por la empresa concursante.

  Presupuesto de ejecución por contrata obtenido de adicionar al mismo los gastos generales y el beneficio industrial.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el importe del contrato y su puesta en servicio, sino también la totalidad de los impuestos, excluido el IVA, gastos de cualquier clase, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, dietas, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e incluso el beneficio industrial.

Las empresas licitadoras indicaran el plazo de validez de sus ofertas, plazo que como mínimo será de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de las mismas.

Oferta: materiales, equipos y programas

Euskotren se reserva el derecho de acopiar por gestión directa tantos equipos y materiales como considere necesario, descontando de la oferta el precio de los mismos.

Todos los equipos y programas que se oferten deberán estar a disposición del examen que, en su caso, considere oportuno efectuar euskotren, comprometiéndose las empresas licitadoras a trasladarlos al local que se les indique.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 APERTURA

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la persona designada por la Dirección económico-financiera, junto con un representante de la Dirección peticionaria, y un representante del Área Jurídica (Comisión Auxiliar) abrirá los sobres/ archivos electrónicos "Documentación administrativa: generales y de acreditación de la capacidad y solvencia requeridas para contratar" y "Criterios evaluables mediante Juicios de Valor .Oferta técnica" recibidos dentro de plazo y comprobará y calificará la documentación exigida. El sobre/archivo electrónico que contenga la oferta técnica y los criterios sometidos a juicio de valor será remitido a la Dirección peticionaria para la redacción del informe correspondiente.

Los archivos electrónicos correspondientes a la documentación administrativa se custodiarán en el departamento/área económico-financiera para la formalización del contrato.

En contrataciones de importe superior a 40.000 euros, IVA excluido, el archivo electrónico que contenga la oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se abrirá por la Comisión Auxiliar, una vez sean públicas las puntuaciones de las ofertas valorables conforme a criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Los archivos electrónicos se abrirán por su orden y se examinará el contenido de los mismos.

Los documentos presentados por las empresas licitadoras en cada archivo electrónico serán previamente examinados y calificados, de manera que la no presentación de algún documento de entre los exigidos en cada momento o la presentación de estos en forma distinta a la requerida, dará lugar a la no admisión definitiva de la oferta. No obstante, lo anterior, se podrá conceder un plazo de tres días para que la empresa licitadora subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que Euskotren estime fundamental para considerar la oferta.
- Las que sean consideradas técnicamente insuficientes, siendo en la Carátula de este PCG donde quedan determinadas cuáles y con qué alcance tendrán dicha consideración.
- Las que contengan valores anormales o desproporcionados, siendo en la Carátula de este PCG donde quedan determinadas cuáles y con qué alcance tendrán dicha consideración. Se requerirá a la empresa licitadora que presente justificación siguiendo el procedimiento y regulación del artículo 149 de la Ley 9/2017.

- Las que excedan del precio máximo de licitación establecido.

10.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato son los que figuran en la Carátula del presente Pliego.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta, se le requerirá al mismo para que , en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al requerimiento que se efectúe, presente la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como persona apoderada.
- Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible.
- Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre haya concurrido. Dicho poder deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Declaración expresa y responsable, por parte de la persona física o jurídica, de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar. Dicha declaración se adecuará obligatoriamente al modelo que se incluye como *Anexo II* del presente Pliego.
- Certificaciones expedidas por Hacienda, las que en cada caso correspondan, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.
- Copia de las cuentas anuales (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de los 3 últimos años o documentación que se solicite para acreditar la solvencia económica-financiera.
- Indicación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de la empresa licitadora.
- Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia y cualquier otra documentación que se exija en la carátula de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación actualizada de las contrataciones realizadas de similares características en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario.
- Si se recurre a la solvencia y capacidades de otras empresas, el compromiso en

los términos del artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Documento acreditativo de haber constituido fianza definitiva a favor de Euskotren por importe del 5 % del presupuesto estimado de contrato. En el caso de que se prevea la existencia de garantía complementaria, se constituirá la cantidad determinada al efecto.

  Esta garantía podrá ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados por Sociedad de Garantías Recíprocas. También podrá ser constituida esta garantía mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizado o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo.

  Previa solicitud de la empresa contratista y siempre que así se acuerde con Euskotren, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio. En tal caso, en la factura que remita la empresa contratista deberá figurar el importe retenido de la misma.

  En el caso de que no aporte el documento justificativo de haber constituido la fianza o aportado la garantía, se entenderá que se ha optado por prestar la garantía en forma de retención del precio en factura. En tal caso, en la factura que remita la empresa contratista deberá figurar el importe retenido de la misma.

  Tras la adjudicación, Euskotren podrá exigir, en lugar de la opción tácita o expresa de garantía en forma de retención del precio en factura a que se refiere el anterior párrafo, la constitución de la garantía en metálico o mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizado o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo.

  Esta garantía responde de los conceptos reseñados en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público

Si la empresa propuesta como adjudicataria está inscrita en el registro Oficial de Licitadores y Empresas del sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi ,figure en una base de datos de un estado de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Aportada la documentación en plazo, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato a la empresa contratista propuesta.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que la

empresa propuesta ha retirado su oferta, procediéndose a imponerle y exigirle el importe del 3% del presupuesto, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto anterior, se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-OBLIGACIONES

Tras la notificación de la adjudicación la empresa adjudicataria deberá aportar:

A) Copia de la póliza y justificantes de pago de la prima de los contratos de seguro descritos en el Anexo I de este Pliego, que la empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el periodo de garantía:

- Póliza de accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal conforme a la legislación en vigor.
- Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

Garantías adicionales derivadas de error de diseño-riesgo de la empresa fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas acordadas por la autoridad, daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

- Póliza de responsabilidad civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista, subcontratistas y promotoras de las obras y toda persona que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de las mencionadas anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza, que haya dado lugar a una reclamación.

  Los límites de los valores para las pólizas anteriores serán los siguientes:

Todo riesgo de construcción: El importe presupuestado de la obra.

Daños materiales a la obra: El importe presupuestado de la obra.

Gastos de desescombro: El importe presupuestado de la obra o 30.000 euros

Huelga, Motín y Terrorismo: El importe presupuestado de la obra o 60.000 euros

Daños a bienes preexistentes: 150.000 euros

Responsabilidad civil: 600.000 euros (sublímite por víctima: 150.000 euros).

B) Documento que acredite el abono de los gastos de publicidad, tanto en diarios oficiales como en diarios de información general, de los anuncios para el concurso objeto de ésta contratación. Dichos gastos serán a cargo de la empresa adjudicataria.

C) El Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de la empresa adjudicataria que realicen la actividad objeto del contrato, así como las revalorizaciones salariales habidas de las marcadas inicialmente en el Convenio.

D) En caso de que Euskotren se lo requiera, en lugar de la opción tácita – o expresa- de garantía en forma de retención del precio en factura indicada en el punto 10.2, la Empresa Contratista deberá constituir la garantía en metálico o mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizado o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo.

12.-. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto que la adjudicación fuera susceptible de recurso administrativo en materia de contratación, el contrato no se podrá formalizar hasta que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, euskotren podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia de la empresa adjudicataria interesada. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía y procederá la indemnización de los daños y prejuicios ocasionados.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- NORMAS GENERALES

13.1. La ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo y se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Programa de Trabajo aprobado por euskotren, a lo especificado en este Pliego y a los compromisos adquiridos por la empresa contratista en su oferta. Y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran la Dirección Facultativa y los representantes de euskotren a la empresa contratista, que serán vinculantes y de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Cuando se haga constar en el Acta de comprobación del replanteo reservas que se estimen fundadas se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva. La suspensión de la iniciación de las obras por un plazo superior a seis meses es causa de resolución del contrato.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales como el total, comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

13.2. La mora de la empresa contratista no precisará de previa intimación por parte de euskotren.

13.3. La empresa contratista estará obligada no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente hasta que se produzca la recepción, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

13.4. La empresa podrá proponer a euskotren, por escrito, la sustitución de alguno de los equipos o programas por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.

Si ***euskotren*** considera conveniente acceder a dicha propuesta, podrá autorizarla, dejando constancia de ello en el expediente, pero la empresa no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

13.5. La entrega de la obra se entenderá hecha cuando la instalación haya sido puesta en funcionamiento satisfactoriamente conforme a las especificaciones y cualidades reflejadas en la oferta presentada por la empresa contratista. En todo caso, la recepción total o parcial se documentará mediante Actas de Recepción.

13.6. Serán de cuenta y a cargo de la empresa contratista la realización de las gestiones, obtención de licencias o autorizaciones administrativas, incluso para la importación, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes, y, en general, todo lo necesario para la realización legalizada y correcta de los equipos o instalaciones.

13.7. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, instalaciones ó equipos antes de su entrega a ***euskotren*** mediante Acta de Recepción.

13.8. ***Euskotren*** tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de la obra e instalación de los equipos que han de ser entregados como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

13.9. La dirección e inspección de los trabajos corresponde a la Dirección Técnica del proyecto designada por ***euskotren*** con las facultades previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que realiza o verifica la contratación, pudiendo ella misma, dirigir instrucciones siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

13.10. ***Euskotren*** se reserva el derecho de retener las facturas y cantidades adeudadas a la empresa contratista, y en su caso, a compensar las mismas con las cantidades que la empresa contratista le adeude por incumplimiento o defectuoso cumplimiento del contrato, por las penalizaciones impuestas ó por los daños y perjuicios causados durante su ejecución y que sean imputables a la misma.

13.11. La empresa contratista se compromete a facilitar la documentación y documentar los trabajos desarrollados en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de ***euskotren*** y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo y no afecte al correcto desarrollo de los mismos.

Los derechos de explotación de los programas desarrollados y de cualquier otro resultado obtenido en la ejecución del presente contrato corresponden únicamente a ***euskotren.***

13.12. En relación a las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, así como de implementación de medidas para la igualdad de hombres y mujeres, la empresa contratista deberá cumplir con los anexos que se remiten o acompañan al presente Pliego y seguir las instrucciones y procedimientos establecidos en los mismos. Dichos anexos relativos al Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales y de cumplimiento de las exigencias legales de igualdad de genero para contratar, forman parte de la documentación contractual y son de obligado cumplimiento.

13.13. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por ***euskotren***, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

13.14. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la

igualdad entre mujeres y hombres en el trato, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral del personal asignado al contrato.

13.16 Toda la documentación, imágenes o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

14.- ABONOS A L A EMPRESA CONTRATISTA

14.1. La empresa contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos efectivamente entregados y formalmente recibidos por ***euskotren,*** con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por ***euskotren***.

14.2. El importe del trabajo realizado se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección de los Trabajos, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo, y con el Visto Bueno de la Jefatura de Proyecto designada por ***euskotren***.

Las facturas emitidas se abonarán a 30 días fecha/factura.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita de la empresa contratista, por operaciones preparatorias realizadas por la empresa adjudicataria, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares. En este caso se constituirá fianza adicional por importe equivalente al abono a cuenta realizado, devolviéndose una vez se haya acreditado mediante certificación la ejecución del contrato por, al menos, dicho importe.

15.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

15.1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad Industrial, Seguridad e Higiene en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad en las obras de construcción, Coordinación y subcontratación en las obras de construcción, Medio Ambiente, Igualdad de Genero y normativa interna de euskotren, así como las que entren en vigor durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna de euskotren.

La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, al menos, el salario recogido en el convenio colectivo o las revalorizaciones del mismo, según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora.

La empresa contratista se compromete a facilitar a euskotren mensualmente o cuando se le requiera los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal asignado al contrato, así como cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

15.2. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato el personal necesario para atender a sus obligaciones de conformidad, en su caso, con el equipo propuesto en su oferta. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y estará únicamente bajo el ámbito organizativo y de dirección de la empresa contratista, por cuanto que ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrona y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Si ***euskotren*** se viera obligado, por cualquier motivo, a incluir en su plantilla personal de la empresa adjudicataria o de alguna otra empresa subcontratada de la misma, los salarios, costes, sanciones, seguros sociales que esto pudiese comportar, así como – en su caso- las indemnizaciones y salarios de tramitación para la extinción de la relación laboral del personal de que se trate, serán a cargo de la Empresa Adjudicataria.

Euskotren podrá deducir las cantidades a cargo de la Empresa Adjudicataria citadas en el anterior párrafo de la facturación contractual, y en caso de que el contrato hubiese terminado o fuese insuficiente la Empresa Adjudicataria seguirá obligada a reintegrarlos a ***euskotren.***

15.3. La empresa contratista está obligada a conservar y a tener, a disposición de la Dirección, cuando lo considere necesario ***euskotren***, el Libro de Ordenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de la persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de iniciación del trabajo y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía.

La empresa contratista deberá conservar y a tener, en su caso, el Libro de Subcontratación en los términos establecidos en el R.D. 1109/2007.

15.4. La empresa contratista responderá de la calidad de los equipos suministrados y de las faltas que hubiere así como de las consecuencias que se deduzcan para ***euskotren*** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de ***euskotren*** o de las condiciones impuestas por ésta.

15.5. La empresa contratista será responsable de toda reclamación que se efectúe, relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los equipos y programas y deberá indemnizar a ***euskotren*** todos los daños y perjuicios que para ésta puedan

derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

13.6. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Dirección del Contrato nombrada por ***euskotren***, estando, por tanto, obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

El tratamiento de todos los datos personales recogidos ó utilizados con ocasión de la ejecución del contrato se regirá por las normas y medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento y demás normativa que sea de aplicación. La empresa contratista deberá, si es requerida por ***euskotren***, suscribir con carácter obligatorio el contrato de protección de datos y confidencialidad que le presente euskotren, contrato en el que se detallarán sus obligaciones al respecto.

15.7. La empresa contratista facilitará a ***euskotren***, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

15.8. Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

15.9. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación de los bienes, correrá a cargo siempre de la empresa contratista, quien deberá pedirlas en su nombre.

15.10. Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar los daños y perjuicios que se causen directa o indirectamente, tanto a Euskotren como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

16.1. Hasta que transcurra el plazo de garantía la empresa contratista responderá del correcto funcionamiento de los equipos, programas y suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de ***euskotren*** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración ó aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

16.2. Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, ***euskotren*** podrá rehusar los que estime no satisfactorios.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a la responsabilidad por vicios ocultos.

Será de aplicación lo establecido en el Art. 243 de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación, por la empresa contratista, de los vicios o defectos en los trabajos, insuficiencias técnicas y corrección de errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.

16.3. Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el contrato, ***euskotren*** impondrá la penalidad diaria en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Euskotren podrá acordar la inclusión, en el pliego de cláusulas administrativas o el de prescripciones técnicas, de unas penalidades distintas a la expuesta en el anterior párrafo, cuando, atendiendo a las características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

Además de las penalidades, la empresa contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios originados por la demora.

16.4. Cuando las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, o cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, o cuando éste hubiere quedado incumplido ***euskotren*** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el punto anterior. En ambos supuestos se podrá exigir, además, la indemnización de los daños y perjuicios causados

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. No se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse será causa de resolución del mismo.

17.2. Si la empresa contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo lo pondrá en conocimiento de ***euskotren*** por escrito y ésta, en su caso, lo autorizará. En ningún caso la negativa de Euskotren a la subcontratación generará compensación o indemnización alguna. En dicho escrito se constatará la parte de la prestación que se pretenda subcontratar, importe, datos identificativos y se justificará la aptitud de la empresa subcontratista para la ejecución.

En el supuesto de que Euskotren autorice la subcontratación, la empresa contratista deberá conservar y tener, el Libro de Subcontratación en los términos establecidos en el R.D. 1109/2007.

En cualquier caso, las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que exigirá el cumplimiento de la normativa de

obligado cumplimiento en la materia, y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ***euskotren*** con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social, laboral y de igualdad de género.

17.3. La infracción de las condiciones referidas para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista, conllevará a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe de la subcontrata, además de la indemnización de daños y perjuicios que correspondan y la resolución del contrato cuando concurran las condiciones señaladas en el artículo 215 de la Ley 9/2017,

La empresa contratista está obligada al pago a los subcontratistas y suministradores en los términos señalados en el artículo 216 de la Ley de Contratos del sector Público

La empresa contratista principal es quien asume frente a Euskotren, y en todo caso, la total responsabilidad de la ejecución del contrato de conformidad a los pliegos y a los términos contractuales, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social, laboral y de igualdad de género.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

18.- FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

18.1. La empresa contratista estará obligada a entregar la obra del contrato en el lugar y fecha pactados. El cumplimiento y recepción del contrato se regirá – en lo que sea de aplicación por lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.2. De la recepción se expedirá acta de recepción valorada y cualquier reclamación que la empresa contratista juzgue oportuna acerca del contenido de la misma.

18.3. Si la obra e instalaciones no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección de la Obra dará las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

18.4. El plazo de garantía mínimo será de un año a contar desde el levantamiento del acta de recepción conforme. Para los vicios ocultos se estará a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.5. Durante el plazo de garantía, la empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de la obra realizada. Asimismo, será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, estando obligado a su conservación.

18.6. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la obra contratada, la empresa contratista estará obligada, a elección de ***euskotren***, a reponer los elementos que resulten inadecuados ó a la reparación de los mismos, además será responsable de los perjuicios económicos que se causen por esta causa a ***euskotren***.

18.7. La empresa contratista deberá efectuar a su cargo todas aquellas operaciones necesarias que sean detectadas en el plazo de garantía hasta conseguir el cumplimiento de los valores recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

18.8. Si durante el plazo de garantía ***euskotren*** estimase que los equipos suministrados o las obras efectuadas no son aptas para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa contratista, y presumiese que la reposición o reparación de dichos bienes no fuese bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes y las obras dejándolos de cuenta de la empresa contratista, quedando exenta de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

a) El incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el resto de los documentos contractuales.

b) Las establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Las establecidas en las normas de derecho privado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de la Empresa Contratista , le será incautada la garantía , y deberá, además, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

20.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de recepción del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

21.- PRERROGATIVAS DE *EUSKOTREN*

21.1. ***Euskotren*** tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución.

21.2. Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la empresa contratista y previo informe del Servicio Jurídico de ***euskotren***, serán inmediatamente ejecutivos.

ANEXO I AL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

a.- RESPONSABLE EN EL TERRENO

La empresa contratista será la única responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

b.- RESPONSABLE DEL MATERIAL Y/O EQUIPO RELACIONADO CON LAS OBRAS

La empresa contratista será la única responsable de todas las pérdidas o daños al material y/o equipo, independientemente de a quién pertenezcan, que estén relacionados con las obras o vayan a ser incorporados a las mismas, estén en tránsito o almacenados sobre, o situados frente, o adyacentes al lugar de las obras.

c.- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de la empresa contratista, expuesta anteriormente, se hará extensiva a toda pérdida, daño o lesión que dimanen de cualquier causa, acto u omisión por parte de la empresa contratista, o de cualquiera de las empresas subcontratistas y que no sean debidos a alguna negligencia exclusiva, ya sea de EUSKOTREN o bien de la Dirección de Obra.

EUSKOTREN y la Dirección de Obra no serán responsables ante ninguna empresa subcontratista, ni ante personal de las mismas por ninguna reclamación, sea la que fuese. La empresa contratista indemnizará a los anteriormente mencionados por cualquier pérdida o daño que deriven como resultado de cualquier reclamación de alguna empresa subcontratista.

d.- RESPONSABLE POR OBLIGACIONES, DERECHOS, PATENTES, ETC.

La empresa contratista indemnizará y protegerá a EUSKOTREN y a la Dirección de Obra, de todas y cada una de las obligaciones, incluyendo multas, pérdidas, daños, lesiones, molestias o violación de la Ley, por las cuales la empresa contratista ha asumido la responsabilidad en este capítulo o en cualquier otra sección de este contrato.

e.- SEGUROS A CUBRIR POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Para cubrir los riesgos a su cargo, la empresa contratista contratará y mantendrá a su costa los siguientes contratos de seguros:

1) De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.

2) Seguro obligatorio y voluntario de automóviles y su carga, propios o contratados por la empresa contratista que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de

responsabilidad civil ilimitada.

3) De daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción y de garantía, por medio de la contratación de Póliza de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, incluyéndose las coberturas siguientes:

   3.1. Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y/o cualquier otro riesgo no denominado.

   3.2. Garantías adicionales derivadas de:

   - Error de diseño, riesgo del fabricante.

   - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la Autoridad, etc.

   - Daños a bienes preexistentes.

   - Huelga, motín y terrorismo.

   Opcionalmente la empresa contratista podrá asegurar su propia maquinaria y equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus empresas subcontratistas, así como la Renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra.

   3.3. Garantía de responsabilidad civil en sus vertientes de GENERAL, PATRONAL Y CRUZADA, incluyendo como ASEGURADO, a las EMPRESA CONTRATISTAS, EMPRESA SUBCONTRATISTAS, ADMINISTRACIÓN COMO PROMOTORA DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN, ASISTENCIA DE OBRAS, y TODA PERSONA que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza, que haya dado lugar a una reclamación.

   3.4. Período de Mantenimiento de la póliza: Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra. Quedará también cubierta la responsabilidad civil del asegurado en este período, pero limitados sus efectos a aquellos cuyo origen esté en los servicios de mantenimiento o conservación de la obra.

   El periodo de mantenimiento abarcará hasta la conclusión del plazo de garantía de las obras.

   3.5. Los límites de los valores para las pólizas anteriores serán los que se recogen en el cuadro adjunto:

Todo riesgo de construcción	El importe presupuestado de la obra.
Daños materiales a la obra	El importe presupuestado de la obra.
Gastos de desescombro	El importe presupuestado de la obra.
Huelga, motín y terrorismo	El importe presupuestado de la obra o 60.000 ,- Euros
Daños a bienes preexistentes	150.000 ,- Euros
Responsabilidad Civil (General + Patronal + Cruzada)	600.000 ,- Euros
Responsabilidad Civil daños corporales (Sublímite: 150.000 ,- Euros por víctima)	600.000 ,- Euros

f.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EUSKOTREN Y DIRECCIÓN DE OBRA.

En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra EUSKOTREN y Dirección de Obra.

La empresa contratista enviará a la Dirección de obra, para aceptación por EUSKOTREN, dos copias de las pólizas de seguros antes de la formalización definitiva de las mismas. EUSKOTREN no podrá sin justa causa negar su aprobación.

La empresa contratista enviará a la Dirección de obra dos copias de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos, y sin demora dos copias de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan.

g.-SEGUROS A CONCERTAR POR LOS SUBCONTRATISTAS

La empresa contratista requerirá a las empresas subcontratistas, a los mismos efectos del párrafo anterior, para concertar los seguros y coberturas que EUSKOTREN considere necesarios, exigiéndose, en todo caso, los seguros sociales y de accidentes respecto a su propio personal, el de responsabilidad civil limitada de sus vehículos de motor y su carga correspondiente.

En el caso de concertarse un seguro de daños a maquinaria y equipo se insertará en cada póliza una cláusula de renuncia de la aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra.

h.- RECURSO CONTRA LA FALTA DEL CONTRATISTA RESPECTO A SEGUROS

Si la empresa contratista deja de efectuar y mantener válidos los seguros mencionados en el párrafo anterior del presente documento, o cualquier otro seguro que se le exija bajo los términos del contrato, EUSKOTREN podrá efectuar y mantener válidos tales seguros y pagar las primas necesarias para tales efectos y deducir la cantidad pagada en tal razón por EUSKOTREN de cualquier importe vencido o por vencer que deba a la empresa contratista o reembolsarse de la misma como deuda de la empresa contratista.

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

D./Dª. ....., con domicilio en ....., calle ..... y con D.N.I. núm. ....., en nombre ..... (propio o de la persona, empresa o entidad que representa), con domicilio social en ....., calle ..... , C.P. ..... y C.I.F. nº....., con Tel. ..... fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

En relación con el contrato para .....

DECLARA

UNO/ Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar, así como las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

DOS/ Que ni quien suscribe la presente, ni la empresa a la que representa y tampoco ninguna de las personas administradoras o representantes legales de la misma, se encuentran incursos/as en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y con el Sector Público señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En particular y expresamente se declara que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y que quien personalmente suscribe la presente, y la empresa a la que representa, no han sido condenados por los delitos que se citan en la referida norma, nunca han sido objeto de sanción firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, en materia medioambiental o en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de aplicación por razón de la materia.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... , a .....de ..... de .....